



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00369-2023-OEFA/OAD

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-567164 del 01 de diciembre de 2023, complementado con Escrito ingresado con registro N° 2023-E01-574531 del 20 de diciembre de 2023, presentado por **ESTACIÓN DE SERVICIOS PASO DE LOS ANDES S.A.C.**, con R.U.C. N° **20511230935**; y, el Informe N° 00226-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el Literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento

(60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que hayan generado el procedimiento coactivo;

Que, el Numeral 9.2) del Artículo 9° del Reglamento regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el Numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la Resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el Artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costos y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la "*Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01690-2022-OEFA/DFAI del 24 de octubre de 2022, la DFAI sanciona a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PASO DE LOS ANDES S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **7.9380 UIT**; y, considerando que la citada Resolución fue notificada el 26 de octubre de 2022, se encuentra consentida;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00116-2023-OEFA/OAD-COAC, del 27 de enero de 2023, notificada el 06 de marzo de 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto la Resolución Directoral N° 01690-2022-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito de registro N° 2023-E01-567164 de fecha 01 de diciembre de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando y adjuntando constancia de pago del 01 de diciembre de 2023 correspondiente al: (i) pago de cuota inicial del 60% de la multa por la suma ascendente a veintitrés mil quinientos setenta y cinco y 86/100 soles (S/ 23,575.86); y, (ii) pago de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado, por la suma ascendente a trescientos cincuenta y siete y 60/100 (S/ 357.60);

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante Escrito de registro N° 2023-E01-574531, el obligado adjunta constancia de pago de fecha 19 de diciembre de 2023 correspondiente al saldo de pago de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado, por la suma ascendente a cincuenta y uno y 30/100 (S/ 51.30);

Que, a través del Informe N° 00226-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 01 de diciembre de 2023, el obligado cumplió presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 01 y 19 de diciembre de 2023, el obligado cumplió con efectuar el pago inicial del 60% de la multa, correspondiente al monto de veintitrés mil quinientos setenta y cinco y 86/100 soles (S/ 23,575.86) más el monto de cuatrocientos ocho y 90/100 (S/ 408.90) correspondiente al pago de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado; (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 01 de diciembre de 2023, se fijó en 3.81%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta

fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este Despacho emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentado mediante Escrito de registro N° 2023-E01-567164 del 01 de diciembre de 2023, complementado con Escrito de registro N° 2023-E01-574531 del 20 de diciembre de 2023 por **ESTACIÓN DE SERVICIOS PASO DE LOS ANDES S.A.C.**, con R.U.C. N° **20511230935**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01690-2022-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

| N° DE CUOTAS | FECHA DE VENCIMIENTO | AMORTIZACIÓN S/ (A) | INTERES S/ (B) | TOTAL S/ (A) + (B) | SALDO |
|--------------|----------------------|---------------------|-----------------|--------------------|-----------|
| 1 | 31/01/2024 | 2,598.80 | 1,724.95 | 4,323.75 | 13,118.44 |
| 2 | 29/02/2024 | 2,607.08 | 41.65 | 2,648.73 | 10,511.36 |
| 3 | 29/03/2024 | 2,615.36 | 33.37 | 2,648.73 | 7,896.00 |
| 4 | 30/04/2024 | 2,623.66 | 25.07 | 2,648.73 | 5,272.34 |
| 5 | 31/05/2024 | 2,631.99 | 16.74 | 2,648.73 | 2,640.35 |
| 6 | 28/06/2024 | 2,640.35 | 8.38 | 2,648.73 | 0.00 |
| | | 15,717.24 | 1,850.16 | 17,567.40 | |

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 01.12.2023 fijada por la SBS en 3.81%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Entidad recaudadora | Banco de la Nación |
| Titular de la Cuenta | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA |
| Número de Cuenta corriente | 00068199344 |
| Número de cuenta interbancaria | 01806800006819934470 |

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **ESTACIÓN DE SERVICIOS PASO DE LOS ANDES S.A.C.**, debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a

través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PASO DE LOS ANDES S.A.C..**

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01771205"



01771205